

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-**

**Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 18/08/2023  
Hora: 11:09 am

**De: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE**  
**Vs: JULIO RAFAEL ORTEGA SEQUEDA**

**No. 2023-247**

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, obrando como DEMANDANTE, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida, como se ha solicitado de manera expresa por la parte ejecutante en el poder conferido.

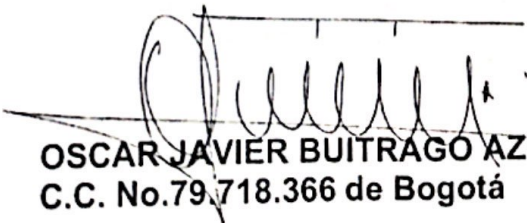
|                        |        |      |    |               |
|------------------------|--------|------|----|---------------|
| Cuota alimentos mes de | Abril  | 2023 | \$ | 2.082.631     |
| Cuota alimentos mes de | Mayo   | 2023 | \$ | 2.082.631     |
| Cuota alimentos mes de | Junio  | 2023 | \$ | 2.082.631     |
| Cuota alimentos mes de | Julio  | 2023 | \$ | 2.082.631     |
| Cuota alimentos mes de | Agosto | 2023 | \$ | 2.082.631     |
| TOTAL.....             |        |      |    | \$ 10.413.155 |

De otro lado se solicita enmarcado dentro de la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29-04-20 del consejo superior de la judicatura, solicito , se autorice orden de pago a Cuenta de depósitos judiciales existentes en la actualidad del proceso referenciado.

Los datos de la cuenta bancaria son los siguientes:

Cuenta de ahorros No 431673004572 Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,

  
**OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE**  
**C.C. No.79.718.366 de Bogotá**

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
De: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE  
Vs: NADIME ISABEL FADUL SANJUAN

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 18/08/2023  
Hora: 11:17 am

No. 2023-264

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, obrando como DEMANDANTE, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida, como se ha solicitado de manera expresa por la parte ejecutante en el poder conferido.

|                        |        |      |    |           |
|------------------------|--------|------|----|-----------|
| Cuota alimentos mes de | Abril  | 2023 | \$ | 1.200.000 |
| Cuota alimentos mes de | Mayo   | 2023 | \$ | 1.200.000 |
| Cuota alimentos mes de | Junio  | 2023 | \$ | 1.200.000 |
| Cuota alimentos mes de | Julio  | 2023 | \$ | 1.200.000 |
| Cuota alimentos mes de | Agosto | 2023 | \$ | 1.200.000 |
| TOTAL.....             |        |      | \$ | 6.000.000 |

De otro lado se solicita enmarcado dentro de la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29-04-20 del consejo superior de la judicatura, solicito , se autorice orden de pago a Cuenta de depósitos judiciales existentes en la actualidad del proceso referenciado.

Los datos de la cuenta bancaria son los siguientes:

Cuenta de ahorros No 431673004572 Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,

  
OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE  
C.C. No.79.718.366 de Bogotá



Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-**

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 18/08/2023  
Hora: 11:23 am

**Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**De: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE**  
**Vs: LAURINA INES SALINAS MORILLO**

**No. 2023-263**

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, obrando como DEMANDANTE, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida, como se ha solicitado de manera expresa por la parte ejecutante en el poder conferido.

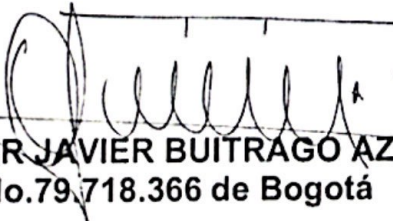
|                        |        |      |    |           |
|------------------------|--------|------|----|-----------|
| Cuota alimentos mes de | Abril  | 2023 | \$ | 699.916   |
| Cuota alimentos mes de | Mayo   | 2023 | \$ | 699.916   |
| Cuota alimentos mes de | Junio  | 2023 | \$ | 699.916   |
| Cuota alimentos mes de | Julio  | 2023 | \$ | 699.916   |
| Cuota alimentos mes de | Agosto | 2023 | \$ | 699.916   |
| TOTAL.....             |        |      | \$ | 3.499.580 |

De otro lado se solicita enmarcado dentro de la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29-04-20 del consejo superior de la judicatura, solicito , se autorice orden de pago a Cuenta de depósitos judiciales existentes en la actualidad del proceso referenciado.

Los datos de la cuenta bancaria son los siguientes:

Cuenta de ahorros No 431673004572 Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE**  
**C.C. No.79.718.366 de Bogotá**

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

De: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE  
Vs: ZENITH RAMOS SALTARIN

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 18/08/2023  
Hora: 11:29 am

No. 2023-306

OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, obrando como DEMANDANTE, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

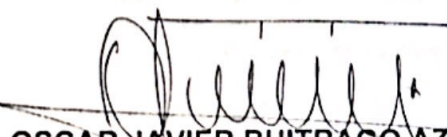
Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida, como se ha solicitado de manera expresa por la parte ejecutante en el poder conferido.

|                        |        |      |    |           |
|------------------------|--------|------|----|-----------|
| Cuota alimentos mes de | Abril  | 2023 | \$ | 900.000   |
| Cuota alimentos mes de | Mayo   | 2023 | \$ | 900.000   |
| Cuota alimentos mes de | Junio  | 2023 | \$ | 900.000   |
| Cuota alimentos mes de | Julio  | 2023 | \$ | 900.000   |
| Cuota alimentos mes de | Agosto | 2023 | \$ | 900.000   |
| TOTAL.....             |        |      | \$ | 4.500.000 |

De otro lado se solicita enmarcado dentro de la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29-04-20 del consejo superior de la judicatura, solicito , se autorice orden de pago a Cuenta de depósitos judiciales existentes en la actualidad del proceso referenciado.

Los datos de la cuenta bancaria son los siguientes:  
Cuenta de ahorros No 431673004572 Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE  
C.C. No.79.718.366 de Bogotá



# COOPCRESIENDO

Cooperativa De crecimiento  
Y servicios  
NIT. 900.275.632-1

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO  
De: COOPCRESIENDO  
Vs: ALBA MYRIAM MARIN

REF No. 2023-222.

NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA, obrando como representante de la parte demandante, me permito allegar la liquidación del crédito, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde:

Hemos acordado la liquidación en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS \$12,000,000 renunciando la parte demandante a LOS INTERESES DE MORA Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a ordenes del juzgado y para el proceso de la referencia, a la entidad demandante por medio de la cuenta de ahorros No 4316730068901 del banco agrario hasta el pago total de la obligación hasta el pago total de la obligación.

Del señor Juez atentamente,

  
NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA  
REPRESENTANTE LEGAL  
NIT: 900275632-1

  
ALBA MYRIAM MARIN  
CC 28836965





# COOPCRESIENDO

Cooperativa De crecimiento  
Y servicios  
NIT. 900.275.632-1

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 14/08/2023  
Hora: 02:41 pm

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO  
De: COOPCRESIENDO  
Vs: EDGARD RICARDO MENDEZ RODRIGUEZ


REF No. 2023-241.

NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA, obrando como representante de la parte demandante, me permito allegar la liquidación del crédito, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde:

Hemos acordado la liquidación en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS \$8,000,000 renunciando la parte demandante a LOS INTERESES DE MORA Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar se haga entrega de los dineros que han sido consignados a ordenes del juzgado y para el proceso de la referencia, a la entidad demandante por medio de la cuenta de ahorros No 431673006801 del banco agrario hasta el pago total de la obligación hasta el pago total de la obligación.

Del señor Juez atentamente,

NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA  
REPRESENTANTE LEGAL  
NIT: 900275632-1

  
EDGAR RICARDO MENDEZ RODRIGUEZ  
CC 19410326

**Notaria 4**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. NIT.: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

Notario Cuarto (F) del Circulo de Bogota, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Edgard R Mendez Rodriguez

Identificado con la C.C. No. 19.410.326  
quien declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: **12 MAY 2023**

Firma:   
Vidal Augusto Martinez Velisquez  
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

 HUELLA

Carrera 70 No. 22-30/ Local 114 / Tel: 3002803 / Email:  
coopcresiendo@hotmail.com



Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR  
De: COONALSUMI  
Vs: CARLOS JULIO HERRERA OJEDA

**2023-328**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

|                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| CAPITAL .....      | \$ 22.500.000        |
| INTERESES .....    | \$ 0                 |
| <b>TOTAL .....</b> | <b>\$ 22.500.000</b> |

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 14/08/2023  
Hora: 03:21 pm

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR  
De: COONALSUMI  
Vs: DEIBER DE JESUS RODRIGUEZ RENGIFO

**2023-334**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

|                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| CAPITAL .....      | \$ 31.500.000        |
| INTERESES .....    | \$ 0                 |
| <b>TOTAL .....</b> | <b>\$ 31.500.000</b> |

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**



Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR  
De: COONALSUMI  
Vs: MARIA PATRICIA TORRES MORALES

**2023-319**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

|                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| CAPITAL .....      | \$ 16.500.000        |
| INTERESES .....    | \$ 0                 |
| <b>TOTAL .....</b> | <b>\$ 16.500.000</b> |

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**



Señor  
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Recibido por email  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima  
Fecha: 14/08/2023  
Hora: 12:29 pm

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR  
De: COONALSUMI  
Vs: NOHERQUI ISABEL PEREZ TOVAR

**2023-321**

**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

|                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| CAPITAL .....      | \$ 15.000.000        |
| INTERESES .....    | \$ 0                 |
| <b>TOTAL .....</b> | <b>\$ 15.000.000</b> |

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



**LUIS JAVIER PARDO GARCIA**  
**CC 80.390.630 DE CHOACHI**